HUICHAPAN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

UTJ/C&C/014/2025
"PERIÓDICO EL SEMANARIO DE HUICHAPAN"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO POR LA **MAESTRA YEYMI YADIRA SOLÍS ZAVALA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDA POR EL PROF. PABLO CAMPISTRANO OLVERA SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, Y POR LA L.A.P. VALERIA BAUTISTA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE TESORERA MUNICIPAL** EN ADELANTE **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE EL [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PERIÓDICO"**; ACTO JURIDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

"EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- QUE POSEE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 56 FRACCIÓN I, INCISO T), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.2 .- LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, EN FECHA 06 (SEIS) DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) ASI COMO EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE POSESIÓN DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL TENOR DE LOS PRECEPTOS JURÍDICOS ANTES CITADOS EN RELACIÓN CON ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I, INCISO T), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE TIENE DE MANIFIESTO QUE SE CUENTA CON FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

1.3.- QUE LA **MAESTRA YEYMI YADIRA SOLÍS ZAVALA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HUICHAPAN, HIDALGO**, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL REFRENDO DEL **PROFESOR PABLO CAMPISTRANO**

OLVERA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN V DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO CON ANTERIORIDAD.

1.4.- QUE SU REPRESENTADO TIENE SU DOMICILIO EN **AV. HIDALGO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, EN ESTA CIUDAD DE HUICHAPAN, C.P. 42400**

1.5.- MANIFIESTA ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL REGISTRO FISCAL **NÚMERO MHU850101QPA.**

II.- Declara "EL PERIÓDICO":

II.1.- [redacted], ser persona física, con patrimonio propio y suficiente para llevar a cabo la celebración de este acto, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [redacted] misma que se anexa en copia simple al presente.

II.2.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en [redacted]

II.3. Estar inscrito en el Registro federal de Contribuyentes bajo el número [redacted]

II.4. Que el presente contrato no representa relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y "EL PERIÓDICO".

II.5.- Declara bajo protesta de decir verdad que, ser dueño y representante legal de el periódico denominado "EL Semanario de Huichapan".

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma

conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente consiste en establecer las bases y mecanismos generales mediante las cuales "EL PERIÓDICO" se obliga a publicar, una página con notas relacionadas con "EL MUNICIPIO" a las cuales les denominara "LAS NOTAS", dentro del periódico SEMANAL denominado "EL SEMANARIO DE HUICHAPAN" y sus redes sociales, de acuerdo con la periodicidad y tiraje que sea publicado este último.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. "EL PERIÓDICO" DEBERÁ PUBLICAR "LAS NOTAS" en el tamaño, periodicidad de publicación y tiraje que corresponda al periódico denominado "EL SEMANARIO DE HUICHAPAN", las cuales deberán se contar con previa autorización por parte de "EL MUNICIPIO".

Así mismo "EL PERIÓDICO" se compromete a publicar "LAS NOTAS" con la calidad y especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".

TERCERA. – LUGAR DE PUBLICACIÓN. "EL PERIÓDICO" se obliga a publicar "LAS NOTAS" en el periódico conocido como "EL SEMANARIO DE HUICHAPAN" y sus redes sociales.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente contrato estará vigente **del 29 de Marzo del año 2025 al 29 de junio de 2025(Un Trimestre)** vigencia que podrá renovarse por periodos iguales, previo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito.

QUINTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO. Como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato "EL MUNICIPIO" se compromete a cubrir a "EL PERIÓDICO" un pago único por la cantidad de **$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más impuestos incluidos, durante la vigencia del presente contrato el cual será cubierto en una sola exhibición, pagadero durante los primeros 5 días hábiles del periodo que corresponda,

mediante, pago en efectivo o cheque nominativo a nombre de "EL PERIÓDICO" o transferencia electrónica a la cuenta **CLABE INTERBANCARIA** [redacted] institución bancaria [redacted] a nombre de "EL PERIÓDICO" previa emisión y envió del comprobante fiscal respectivo (factura) al correo electrónico facturas@HUICHAPAN.GOB.MX y entrega física de la misma en la cual deberán de reunir los requisitos fiscales que exige la legislación vigente en la materia.

SEXTA. – SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. "EL MUNICIPIO" podrá en todo momento supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones señalas en el presente contrato y dará por escrito a "EL PERIÓDICO" las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución de este; debiendo "EL PERIÓDICO" **tener por escrito la autorización y visto bueno** de "EL MUNICIPIO" antes de publicar "LAS NOTAS", mismas que únicamente se realizaran por los Titulares de la Secretaria Particular Municipal y Coordinación de Relaciones Públicas.

OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, se aplicarán las penas y sanciones establecidas en la legislación civil vigente en el Estado de Hidalgo, que rige al momento de la firma del presente contrato.

NOVENA. – RECISIÓN DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PERIÓDICO" incumpla con las obligaciones contractuales a su cargo otorgándole "EL MUNICIPIO" previamente su garantía de audiencia.

Siendo las causales que pudieran dar a lugar la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO" las siguientes:

1. Si "EL PERIÓDICO" no cumple con la publicación de "LAS NOTAS" de acuerdo con los datos y especificaciones que se emitan en el presente contrato o en las comunicaciones por escrito que para tal efecto se establezcan entre las partes.
2. Si "EL PERIÓDICO" no cumple en tiempo y forma con la publicación de "LAS NOTAS" contratadas.

DECIMA. - Para el cumplimento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuaran como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

DECIMA PRIMERA. – RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de "EL MUNICIPIO" con "EL PERIÓDICO", ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudieran imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral aplicable y vigente.

DECIMA SEGUNDA. - Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral.

DECIMA TERCERA. - Manifiestan las partes, que han leído cuidadosamente todas las cláusulas pactadas en el presente contrato, por lo que conocen los derechos y obligaciones adquiridos en el mismo, por lo que renuncian a cualquier acción rescisoria.

DECIMA CUARTA. – JURISDICCIÓN. Ambas partes están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.

Con previo conocimiento y lectura del presente convenio, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por **triplicado**

HUICHAPAN

UTJ/C&C/014/2025
"PERIÓDICO EL SEMANARIO DE HUICHAPAN"

al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, **a los 30 de marzo del año 2025.**

"EL MUNICIPIO"	**"EL PRESTADOR"**
MTRA. YEYMI YADIRA SOLÍS ZAVALA. **PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO.**	[redacted]
L.A.P. VALERIA BAUTISTA HERNÁNDEZ **TESORERA MUNICIPAL**	**PROF. PABLO CAMPISTRANO OLVERA.** **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.**